



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

UNOV REGISTRY	
LOG. NO. 7513	ACTION BY CEB
28 Jan 2021	
INFO:	FILE: MTG:14-18.06.2021

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF

Quito, 13 de enero de 2021

**Asunto:** UNCAC: SOLICITASE INFORMACIÓN PARA 12° REUNIÓN GRUPO TRABAJO PREVENCIÓN CORRUPCIÓN

Señor Embajador  
Juan Pablo Valdivieso Valdivieso  
**Director de Derechos Humanos y Paz**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Embajador, con relación al Oficio Nro. MREMH-DDHP-2020-0766-O de 24 de diciembre de 2020, en que solicita que se remita información sobre el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, hasta el 13 de enero de 2021, con el propósito de atender un conjunto de temas solicitados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, que serán incluidos en la 12° Reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará en Viena del 14 al 18 de junio del 2021, me permito señalar lo siguiente con respecto al **papel del Consejo de Participación Ciudadana en la prevención y la lucha contra la corrupción:**

En la gran mayoría de los Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, el poder del Estado se encuentra articulado en el tradicional sistema de pesos y contrapesos establecido entre la Función Ejecutiva, la Función Legislativa y la Función Judicial.

En el Ecuador, desde la Constitución de 2008 se crearon dos Funciones del Estado adicionales: la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, las mismas que recibieron atribuciones y responsabilidades específicas, algunas de las cuales habían sido ejercidas parcialmente por las Funciones tradicionales y otras que eran absolutamente inéditas.

Sin duda, la mayor innovación se produjo en la Función de Transparencia y Control Social. En principio, esta Función del Estado cumple con el papel de agrupar a un conjunto de organizaciones estatales que desempeñan un importante papel de control y lucha contra la corrupción, que antes de la Constitución del 2008 se desempeñaban de forma autónoma, con una supuesta independencia de todas las Funciones del Estado, pero cuyos titulares generalmente tenían fuertes vínculos con el Presidente de la República, de quien dependía su nombramiento o era quien los nominaba para que el Congreso Nacional definiera su selección.

A esta Función se integran además otras instituciones que no existían antes de la Constitución de 2008. La Función de Transparencia y Control Social está actualmente conformada por las siguientes instituciones:



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF**

**Quito, 13 de enero de 2021**

1. EL Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. La Contraloría General del Estado.
3. La Defensoría del Pueblo.
4. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
5. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
6. La Superintendencia de Bancos.
7. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ese contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), es considerado como el corazón de la Función de Transparencia y Control Social en este nuevo diseño constitucional, y tiene tres tipos de competencias:

1. Las competencias orientadas a lograr la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés públicos y aspectos concretos de la gestión pública.
2. Las competencias orientadas a la lucha contra la corrupción, también con participación de la ciudadanía.
3. Las competencias orientadas a la designación de altas autoridades del Estado, también con participación de la ciudadanía.

En ese sentido el Art. 207 de la Constitución establece:

*“Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

A continuación, se colocan las atribuciones del CPCCS de conformidad con el Art. 208 de la Constitución:

*“Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*

1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*
2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.*
3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.*
4. *Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.*
5. *Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.*
6. *Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.*
7. *Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.*
8. *Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que*



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF**

**Quito, 13 de enero de 2021**

*considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.*

*9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.*

*10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.*

*11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.*

*12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”.*

Cabe subrayar que el CPCCS es la institución que organiza los concursos públicos y los procesos de selección y designación de la primera autoridad de las siguientes instituciones:

- Contraloría General del Estado.
- Fiscalía General del Estado
- Defensoría Pública
- Procuraduría General del Estado
- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral
- Consejo de la Judicatura
- Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Superintendencia de Bancos.
- Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ese sentido el papel del CPCCS es determinante para garantizar que los titulares de todas estas instituciones que de forma directa o indirecta realizan actividades de control, investigación, sanción y lucha contra la corrupción, sean personas técnicamente solventes, éticamente intachables, que puedan actuar con imparcialidad e independencia.

Por otra parte, el CPCCS tiene a su cargo activar los mecanismos ciudadanos de lucha contra la corrupción así como realizar directamente investigaciones sobre posibles actos de corrupción.

Los resultados de las actuaciones ciudadanas, así como de los mecanismos de lucha contra la corrupción de la institución, se convierten en informes finales que aprueba el Pleno del CPCCS y se remiten a la Fiscalía del Estado y a la Contraloría General del Estado, para iniciar procesos penales y administrativos respecto de las responsabilidades que se hayan identificado tanto en contra de funcionarios públicos como de empresas y personas particulares.

Finalmente, es preciso señalar que el CPCCS es la institución pública a cargo de desarrollar una serie de procesos de capacitación formación ciudadana, orientados a promover el ejercicio de los derechos de participación y la lucha contra la corrupción.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimía

**Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF**

**Quito, 13 de enero de 2021**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Romel Gustavo Jurado Vargas  
**COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Referencias:

- CPCCS-CGRI-2020-0080-EX

Anexos:

- 1210\_uncac\_cu\_2020-417(a)\_solciitud\_información\_12°\_gt\_prevenición\_corrupción.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Lilian Natalia Pozo Merino  
**Analista de Gestión de Talento Humano 2**



## **Contraloría General del Estado del Ecuador**

### **Informe sobre el Papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en la prevención y la lucha contra la corrupción (artículo 9, párrafo 2)**

Este documento describe el papel de las EFS para prevenir y luchar contra la corrupción. En una primera parte, se presenta el marco normativo y declarativo de estas entidades fiscalizadoras. Posteriormente, se aborda en una segunda parte los proyectos que se están llevando a cabo a nivel internacional y regional en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Y finalmente, se expone el aporte que las EFS realizaron a la Declaración Política de la UNGASS 2021, en octubre de 2020 (en proceso de negociación).

#### **I. Marco normativo y declarativo de las EFS para fortalecer su mandato y prevenir la corrupción**

##### **1. Organización de Naciones Unidas (ONU)**

Indagando en los pronunciamientos que la Organización de Naciones Unidas ha emitido respecto al valor de los órganos de control en diversas materias relacionadas a la prevención de la corrupción, se debe subrayar la Resolución 66/209 de 2011 de la Asamblea General sobre la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, transparencia de la administración pública vía el fortalecimiento de autoridades de fiscalización. En ese dictamen, se pone en relevancia las Declaraciones de Lima y México de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y se incita a una mayor cooperación entre los Estados Miembros, la ONU y las EFS.

Estos puntos son nuevamente recogidos en la Resolución 69/228 de 2014, mencionando la necesidad de fortalecer la independencia y mejora de

capacidades en los sistemas de contabilidad pública para la consecución de la agenda para el desarrollo post 2015.

De forma más reciente, en diciembre de 2019, durante la VIII Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción se aprobó la Declaración de Abu Dabi que fomenta la colaboración entre las EFS y las agencias anticorrupción. Este documento constituye un avance fundamental para asegurar la articulación de estrategias en todo el ciclo de combate a la corrupción.

## **2. Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)**

La prevención y lucha contra la corrupción ha ocupado un espacio significativo en la agenda de los órganos de control externo. Esto se evidencia en el conjunto de normas y declaraciones que han sido suscritas por tales instituciones en el marco de la *Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)* y sus bloques regionales.

Dentro del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI, resalta la INTOSAI-P-1 “Declaración de Lima” que vislumbra los principios básicos de fiscalización. En dicha norma, se pone énfasis en la independencia y las competencias que deben tener los órganos de control para ejercer una labor eficaz en el control de los recursos públicos; entendiéndose que el ejercicio adecuado de estas funciones permite la prevención y detección de irregularidades en el Estado.

De forma complementaria, la INTOSAI-P-10 “Declaración de México” detalla ocho principios clave para asegurar la independencia de EFS. Particularmente, merece atención el principio N° 3 que insta a que los órganos de control tengan un “mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS”, así como el principio N° 4 que promueve el “acceso irrestricto de la información” y el principio N° 8 que ratifica la relevancia de tener una “autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos apropiados”. Es decir, el instrumento busca que los marcos regulatorios no restrinjan las labores de las EFS, que las entidades auditadas faciliten la información requerida y que los órganos de control cuenten con los recursos financieros necesario para sus operaciones.

Por otro lado, es necesario indicar que algunos órganos de control están facultados para emitir sanciones en base al incumplimiento de las responsabilidades que tienen los funcionarios en cargos públicos. En tal razón, la INTOSAI-P-50 “Principios fundamentales de las actividades jurisdiccionales de las EFS” orienta sobre el funcionamiento adecuado del marco régimen de responsabilidades enfocándose tanto en el principio de legalidad de los delitos, sanciones y ejecuciones; así como en el principio de legalidad de la jurisdicción de las EFS para identificar y calificar los delitos y pronunciar las sanciones. Cabe indicar que la emisión de esta norma es reciente, denotando que la comunidad

de fiscalización superior se preocupa de forma continua por brindar orientaciones sobre la base de la diversidad de facultades que mantiene los órganos de control en el mundo.

Específicamente en lo que respecta a la promoción de una cultura de la integridad por parte de las EFS, la ISSAI<sup>1</sup> 130 permite a los órganos de control tener un marco común para perfeccionar sus sistemas éticos. Un aspecto que destaca es el enfoque en los riesgos y controles, siendo necesario aplicar salvaguardias para reducir la presencia de comportamientos contra la integridad. Otra contribución importante de este instrumento es que se insta a la supervisión de la gestión de la ética de forma continua, señalando como potenciales medidas el registro de regalos, la ejecución de autoevaluaciones o revisiones internas, establecer políticas ante denuncias de mala conducta, entre otros. Más aún, se encuentra que los contenidos de la ISSAI 130 aportan directamente al cumplimiento del artículo 8 de la Sección II de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Otra norma de interés es la GUID 5260 sobre Gobernanza de los Activos Públicos, que fue diseñada bajo la premisa de que la buena gobernanza es un pre requisito para el desarrollo sostenible de los países y la salud financiera de los programas de gobierno. De tal manera, la directriz provee un marco efectivo para la gestión de activos gubernamentales enfocándose en la planificación, estructura de control, medidas para la rendición de cuentas y eliminación de activos. Para ello es necesario la creación de una estrategia de manejo de activos, junto con su respectiva política y procedimientos, así como el registro de estos sin importar su cuantía.

Con un objetivo similar, la GUID 5270 fue diseñada para establecer directrices de auditoría en la prevención de la corrupción; tomando como referente el trabajo de la EFS de Austria. En ese marco, se esbozan componentes que deberían tenerse en cuenta para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción. El gráfico ejemplifica los aspectos que deberían considerarse para auditar tales sistemas anticorrupción.

### **Gráfico 1. Módulos de Prevención de la Corrupción**

---

<sup>1</sup> Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés)



Fuente: EFS de Austria en la GUID 5270, 2019

Adicionalmente, esa guía sugiere como un punto adicional se debe instar a la cooperación entre EFS, ya que: “podría adoptar acuerdos de cooperación para detectar actos de corrupción en adquisiciones públicas internacionales o para intercambio de información”.

A más de los instrumentos anteriormente descritos, la INTOSAI mantiene desde el 2019, un Memorando de Entendimiento con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que tiene por objetivos impulsar la fiscalización de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y coadyuvar a la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

### 3. Organización Latinoamericana de América Latina y el Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)

A nivel de bloques regionales de la INTOSAI, en el ámbito de la lucha contra la corrupción, la Organización Latinoamericana de América Latina y el Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) ha generado varios compromisos entre los cuales destaca la Declaración de San Salvador para la Lucha contra la Corrupción Transnacional, suscrita en octubre de 2019. En ese instrumento internacional se aborda el carácter transfronterizo y redes transnacionales que hacen posible la corrupción y se insta a las EFS de la región a trabajar de forma conjunta a través del intercambio de información, de buenas prácticas, el fortalecimiento de capacidades y la innovación en el control gubernamental.

#### II. Proyectos internacionales destacados de la comunidad de Fiscalización Superior en materia anticorrupción



## 1. Proyectos internacionales: INTOSAI

En el marco de la INTOSAI existen dos instancias en donde se concentran las iniciativas anticorrupción; no obstante, la prevención de ese tipo de delitos también está prevista de forma transversal en la agenda de los demás órganos técnicos y en la generación de herramientas a disposición de la comunidad internacional de fiscalización superior.

Dentro de la Meta 3 Compartir Conocimientos se encuentra el Grupo de Trabajo para la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Capitales (WGACML, siglas en inglés) presidido por la Entidad Fiscalizadora Superior de Egipto. Sus principales productos como la GUID 5270 Directrices para la Auditoría de Prevención de la Corrupción y la GUID 5260 sobre Gobernanza de los Activos Públicos han contribuido a fortalecer el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI. Adicionalmente, está por publicarse la Guía sobre Control Social que fue elaborada por la Contraloría General del Estado del Ecuador. La planificación 2020 a 2022 incluye el desarrollo de directrices enmarcadas en la evaluación de riesgos, en la protección de denunciantes y en la lucha contra la corrupción en el sector privado.

Por otro lado, para viabilizar la cooperación con UNODC se conformó en noviembre de 2020 un equipo global de expertos co-dirigido por la EFS de Emiratos Árabes y Ecuador; y compuesto por las EFS de Austria, Egipto, Italia, Hungría y Rusia. Entre las actividades previstas están el mapeo de iniciativas regionales y globales que se puedan alinear a los objetivos del Memorando de Entendimiento entre INTOSAI y UNODC, la promoción de la ética en el sector público, la colaboración con partes interesadas externas como la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción y el Banco Mundial, entre otros aspectos. Cabe indicar que por la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción se llevó a cabo un webinar sobre "Enfoques y retos de prevención de la corrupción en tiempos de crisis" en el cual participó Brigitte Storbil-Shaw Jefa de la Subdivisión de Delitos Económicos y de Corrupción del Departamento de Asuntos de Tratados de UNODC, y Giovanni Gallo perteneciente a la misma unidad.

Un instrumento altamente implementado en la región es la Herramienta para la Autoevaluación de la Integridad de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (IntoSAINT), desarrollada en base a las Normas Internacionales de la INTOSAI, INTOSAI P-1, P-10, P-20, ISSAI 100, 130, 1240 y GUID 9030, correspondientes a la Declaración de Lima, la Declaración de México sobre la Independencia de las EFS, Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, Código de Ética y Buenas Prácticas Relacionadas a la Independencia de las EFS. Esta herramienta permite, en primera instancia, identificar las vulnerabilidades o riesgos institucionales, justamente donde la integridad puede ser trasgredida; en segunda instancia, evalúa el nivel de madurez del sistema de control de la integridad –es decir, el grado de eficacia de todas las medidas implementadas por la EFS–, para finalmente determinar las brechas existentes y promover la concientización de la integridad, y sugerir medidas para prevenir y solventar las brechas detectadas.

Finalmente, en el marco de la Iniciativa de la INTOSAI (IDI) se promueve el programa “EFS combatiendo la corrupción” como parte de la línea de acción sobre buena gobernanza. Este proyecto busca auditar los sistemas vigentes a nivel nacional para evitar actos contra la integridad, establecer una mejor cooperación con todos los actores que inciden en los marcos anticorrupción; y potenciar los comportamientos éticos de las EFS a través de la implementación y evaluación de los lineamientos de la ISSAI 130.

## **2. Proyectos regionales: OLACEFS**

En lo que se refiere a la OLACEFS, el Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT) presidido por la EFS de Ecuador e integrado por 17 órganos de control nacionales y subnacionales, promueve una extensa agenda para propiciar la cooperación entre órganos de control en América Latina y el Caribe en materia anticorrupción. Un producto por publicarse es el Manual de Buenas Prácticas, mismo que fue estructurado con el apoyo de la UNODC y que a la vez fue elaborado junto con los órganos de control de Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Perú. A la fecha se cuenta con las observaciones por parte de la Corte de Cuentas de Italia que fungió como revisor externo.

Tomando en cuenta lo anterior, el GTCT ha procurado realizar aportes innovadores en ámbitos poco abordados por las EFS. Para ello, junto el apoyo de la Agencia de Cooperación Alemana - GIZ mantiene una línea de investigación sobre la vinculación entre la corrupción transnacional y los delitos ambientales; empezando por el tráfico ilícito de especies. El interés de indagar sobre el comercio ilegal de flora y fauna nace del reconocimiento de la mega biodiversidad en la región, volviéndose activos ambientales del Estado. Actualmente, se han realizado dos consultorías una de uso interno cuyos resultados fueron abordados en un webinar publicado en las redes sociales y página web de la OLACEFS; y otra más concisa sobre los aportes del control gubernamental a la mitigación del tráfico que será próximamente publicado y que también contó con una breve nota de los proyectos de UNODC en dicha temática.

De igual manera, el GTCT impulsa un proyecto sobre intercambio de información a través del desarrollo de una Guía y Software. Dicha iniciativa fue comentada durante una de las reuniones de la Plataforma de América del Sur y México para la aceleración de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. De hecho, durante un webinar organizado para la comunidad OLACEFS, el 9 de diciembre de 2020; la Dra. Cristina Ritter en representación de UNODC esbozó un potencial marco normativo al que podrían apelar las EFS para realizar intercambios de información.

Asimismo, el GTCT está llevando a cabo cursos virtuales mediante cuatro ciclos entre junio 2020 a mayo 2021, que responden a una capacitación integral sobre prevención, detección y lucha contra la corrupción transnacional. Además,

este grupo regional se encuentra elaborando una certificación internacional que permita dotar a los órganos de control de una estrategia integral que contemple el fortalecimiento de conocimientos, competencias y herramientas necesarias para la prevención, detección y lucha contra la corrupción transnacional.

En el camino a fortalecer la gestión de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) hacia una mejor gobernanza, a partir de la identificación y promoción de iniciativas que contribuyan a la transparencia y a la rendición de cuentas, la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG) de la OLACEFS desarrolló el Índice de Disponibilidad de Información a la Ciudadanía sobre la Gestión Institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -IDIGI-EFS. A partir de la elaboración de este índice se ha mejorado la disponibilidad de la información institucional de las EFS; puesto que la información que publican las EFS permite a los ciudadanos identificar la oferta de rendición de cuentas e interesarse en el ejercicio del control social, además de facilitar los espacios para que los ciudadanos y otras partes interesadas conozcan aspectos técnicos que permitan proponer alternativas para superar las limitaciones detectadas en los ejercicios de evaluación y fiscalización realizados por las EFS.

### **III. Declaración Política para la Lucha contra la Corrupción a aprobarse en la UNGASS 2021**

En el marco de la Primera reunión intersesional de preparaciones especiales para la Asamblea General contra la Corrupción 2021 (UNGASS), se discutió el Borrador Cero de la Declaración Política que se suscribirá en la UNGASS.

Los órganos de control de la región presentaron, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador (MREMH), observaciones en los ítems que hacían referencia a la labor de las EFS, así como un nuevo articulado a agregarse en la parte de prevención:

Ratificamos el mandato independiente de las autoridades de auditoría y reconocemos su importancia en la prevención de la corrupción a través de la ejercido de diferentes formas de auditoría y control del sector público. Instamos una cooperación multilateral entre esas instituciones para compartir información e intercambiar experiencias para detectar el uso inadecuado, errado e ilícito de los recursos estatales, para lo cual será necesario contar con un marco legal que sustente esta misión. Aseguraremos su trabajo en la mejora de la transparencia, la responsabilidad y una cultura de integridad en sector público, así como su impacto en la vida de los ciudadanos globales y el cumplimiento del bien común.

**Nota:** En caso de requerir aclaración de algunos de puntos previstos escribir a [coordinacion@contraloria.gob.ec](mailto:coordinacion@contraloria.gob.ec)